OFICIO No. 1808

Bucaramanga, 15 de septiembre de 2026

Señor:
ENDER OLEJUA CASTILLO
Técnico Investigador IV - Grupo Investigativo de Justicia Transicional
Correo electrónico: enolejua@fiscalía.gov.co
Carrera 19 N. 24-61 Piso 5 Código postal 680011
Fiscalía General de la Nación
Bucaramanga, Santander - Colombia.

Referencia: Respuesta a solicitud de información dentro de la carpeta 543142 – Oficio No. OPJ No. 2008
Radicado INVISBU: 20269002688

En atención a su comunicación relacionada con la solicitud de información dentro de la carpeta **543142 – Oficio No. OPJ No. 2008**, el Instituto se permite informar lo siguiente:

- Se procedió a expedir el certificado No. 082 del 08 de septiembre de 2026 a nombre de **Claudio Meneses García**, confirmando que actualmente tiene una vinculación laboral con nuestra entidad. Adjunto a esta comunicación se remiten sus datos de contacto y ubicación, en dicha certificación.
- Se constató que **Guillermo José Pilonieta Díaz** no tuvo vinculación laboral con el Instituto. Para la fecha de los hechos; el señor **Pilonieta Díaz** se encontraba realizando su práctica empresarial en representación de la **Universidad Pontificia Bolivariana**. El único dato de registro disponible en nuestros archivos es el número de celular **3105603051**, ya que, no se cuenta con documentos o soportes del señor **Pilonieta Díaz.**.
- El señor **Samuel Chivatá Fonseca** laboró o estuvo vinculado como conductor con el INVISBU para la fecha de los hechos, es necesario precisar que no tenemos información, documentos o soportes del señor **Chivatá Fonseca.**
- Se confirma que el automóvil marca **Chevrolet Samurai**, identificado con las placas **OSA-643**, transportaba a los señores **Claudio Meneses García y Guillermo José Pilonieta Díaz**. Asimismo, se ratifica que dicho vehículo fue objeto de hurto el día de los hechos por parte del grupo al margen de la ley mencionado en su oficio, situación que fue denunciada oportunamente ante la Fiscalía General de la Nación, señalando que, no tenemos información, documentos o soportes, que se puedan suministrar a esta investigación.

Finalmente, el **INVISBU** manifiesta que, debido al tiempo histórico cronológico de veinticinco (25) años decantado desde los hechos investigados, la entidad registra una imposibilidad fáctica y jurídica para allegar el acervo probatorio documental (físico o electrónico) requerido. Se aclara que los archivos de dicha vigencia surtieron de manera legítima la etapa de eliminación, tras agotarse sus tiempos de conservación en los archivos de gestión y central, conforme a la política de gestión documental institucional y la normatividad archivística nacional vigente.

La presente información se suministra en formato digital y hace parte integral de esta comunicación.

El **INVISBU** reitera su disposición institucional para colaborar con las autoridades judiciales en el marco de sus competencias.

Cordialmente,

CARLOS ANDRÉS HINCAPIÉ RUEDA
Subdirector Jurídico
Proyectó: *Ronald Avendaño Bautista – CPS Subdirección Jurídica.*
Anexo: *Se adjunta archivo PDF 1 folio del certificado No. 082 del 08 de septiembre de 2026*